



CONTRATO AD175/15

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, LA PERSONA FISICA LA C. ROSANA GALLEGOS SARABIA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **17 de Septiembre de 2015**, se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de la licitación restringida, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; de conformidad con el artículo 31, fracción II inciso a), y 101 numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que con fecha **28 de Octubre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-18/15**, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que con fecha **13 de Noviembre de 2015** se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas (Técnicas y Económicas) en la Licitación Restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores identificada con el No. **C.I.R.-18/15-BIS**, relativa a la adquisición de mobiliario para oficina para distintas

de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal; acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto** debido a que no se encontraron presentes al menos 03 participantes que presentaran sus propuestas, de conformidad con los artículos 31 fracción II inciso a), 50, 101 numeral 2 y 103 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

- IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 24 de Noviembre de 2015, la Proveeduría Municipal solicitó la autorización para la adquisición de mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$831,761.96 M.N. (Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 96/100 Moneda Nacional); cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Cuya justificación radica en que la Proveeduría Municipal solicita la adquisición de mobiliario de oficina para ser utilizadas por el personal a fin de dar cumplimiento a ciertas funciones y actividades, solicitadas por las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua.
- V. Con fecha 27 de Noviembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Proveeduría Municipal, y adjudicándose a favor de la Persona Física La C. **Rosana Gallegos Sarabia**, La **Partida 1**, **Partida 2** y **Partida 3** de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b, 51 y 101 numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- VI. Que mediante solicitud de elaboración de contrato, la Proveeduría Municipal, solicitó la adquisición de mobiliario de oficina para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua; por un monto total de \$421,776.00 M.N (Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional 000/100), y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 27 de Noviembre del 2015 al 31 de Diciembre del 2015;
- VII. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, con cargo a los oficios **2015-PDM-FISM-PL-056, 2015-PDM-FISM-TE-058, 2015-PDM-FISM-SP-060;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;
6. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle 4ª número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

Declara el "**EL PROVEEDOR**", por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GASR681104 6AA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **1,727;**
6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle 58ª número 1605, Colonia Cuarteles C.P. 31020, Teléfono 614 414-42-43, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales el primero, y por sus propios derechos el segundo y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

Adquisición de Mobiliario de Oficina para las Distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** durante el periodo comprendido entre el **27 de Noviembre de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.
2. Los **BIENES** deberán de ser entregados conforme al lugar y distribución que para tales efectos sea señalado por la Proveduría Municipal.
3. Los **BIENES** a ser adquiridos serán los que se describen a continuación, los cuales deberán de atender a los siguientes precios unitarios que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA UNO: RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.

ROSANA GALLEGOS SARABIA (PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA)

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	ARCHIVERO CHICO 3 GAVETAS, ALTO 75CM, ANCHO 51CM, PROFUNDIDAD 59CM, MELAMINA DE 19MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE PVC 1MM, REGATONES NIVELADORES DE ALTURA, CERRADURA FRONTAL CON 2 LLAVES	\$3,750.00	\$18,750.00
3	ARCHIVERO CHICO 2 GAVETAS, ALTO 58CM, ANCHO 44CM, PROFUNDIDAD 59CM, MELAMINA DE 19MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE PVC DE 1MM, REGATONES NIVELADORES DE ALTURA, CERRADURA FRONTAL CON 2 LLAVES	\$2,955.00	\$8,865.00
2	LIBRERO CON ENTREPAÑOS, 4 ENTREPAÑOS DE 28MM DE ESPESOR, ALTO 182CM, ANCHO 80CM, PROFUNDIDAD 60CM, MELAMINA DE 28MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE PVC 1MM, REGATONES NIVELADORES DE ALTURA	\$2,975.00	\$5,950.00
1	LIBRERO CON PUERTAS, 4 PUERTAS, 2 DIVISIONES, ALTO 182CM, ANCHO 80CM, PROFUNDIDAD 60CM, MELAMINA DE 28MM DE ESPESOR, CANTOS PROTEGIDOS CON CHAPA CINTA DE PVC 1MM, REGATONES NIVELADORES DE ALTURA, CERRADURA FRONTAL CON 2 LLAVES	\$4,120.00	\$4,120.00

4	SILLA DE VISITANTE, ESTRUCTURA UNA SOLA PIEZA, TUBO OVALADO CAL. 16, TERMINADO EN CROMO, RESPALDO Y ASIENTO AGLOMERADO DE 16MM, RESPALDO DE MALLA, ASIENTO DE POLIURETANO INYECTADO DE ALTA DENSIDAD 55KH/M3, BASE TUBO REDONDO DE 1 1/4 CAL. 18, BRAZO CROMADO CAL.18	\$2,490.00	\$9,960.00
1	BUTACA PARA 3 PERSONAS, PARTE TRASERA PLÁSTICA, SILLÓN POLIURETANO EN TELA	\$2,750.00	\$2,750.00
4	SILLA DE VISITA, ESTRUCTURA TUBULAR OVALADA DE 1" CAL. 18, TERMINADO EN PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA, SOPORTE TUBO REDONDO DE 5/8 CAL.18, RESPALDO Y ASIENTO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO TAPIZADO EN TELA, HULE ESPUMA ALTA DENSIDAD 30KG/M3, ALTO PISO AL RESPALDO 83CM, ALTURA PISO ASIENTO 50CM, ANCHO TOTAL 54CM, FONDO TOTAL 49CM	\$650.00	\$2,600.00
TOTAL			\$52,995.00

PARTIDA DOS: RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA SOLICITADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ROSANA GALLEGOS SARABIA (PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA)

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	ESCRITORIO EN L CON PUNTA REDONDA TAMAÑO 1.80 X .60 X .75, INCLUYE ARCHIVERO 3 GAVETAS SIN LATERAL	\$5,690.00	\$28,450.00
12	ESCRITORIO EN L FRENTE 1.50CM, PROFUNDIDAD 1.50CM, ALTURA 0.75CM, INCLUYE ARCHIVERO 3 GAVETAS	\$6,799.00	\$81,588.00
2	BANCA CROMADA EN METAL PARA 3 PERSONAS, COLOR SYLVER GRAY ALUMINIO, CON BRAZOS	\$3,699.00	\$7,398.00
2	MESA CUADRADA ESTRUCTURA DE ALUMINIO CUBIERTA DE VIDRIO	\$1,990.00	\$3,980.00
5	ARCHIVERO 3 GAVETAS ALTURA 75CM, ANCHO 52CM Y PROFUNDIDAD 0.61CM	\$2,369.00	\$11,845.00
1	MESA PARA SALA DE JUNTAS ALTURA 75CM, ANCHO 237.5CM Y PROFUNDIDAD DE 119.5CM	\$4,165.00	\$4,165.00
8	ESCRITORIO OPERATIVO EN L, 1.20 X 1.20, ALTO 74CM, ANCHO 120CM, PROFUNDIDAD 120CM, SIN ARCHIVERO	\$4,855.00	\$38,840.00
5	SILLA EJECUTIVA CON RESPALDO ALTO EN VINIPIEL Y MESH ESTRELLA Y BRAZOS CROMADOS	\$2,199.00	\$10,995.00
12	SILLA DE NYLON REFORZADO, ELEVACIÓN POR PISTÓN, RESPALDO AJUSTABLE, INCLUYE BRAZOS	\$1,850.00	\$22,200.00
10	SILLA DE VISITA, BASE DE TRINEO EN COLOR ALUMINIO, ASIENTO Y RESPALDO FABRICADO EN POLIPROPILENO	\$1,150.00	\$11,500.00
TOTAL			\$220,961.00

PARTIDA TRES: RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ROSANA GALLEGOS SARABIA (PROYECTO EN MUEBLES PARA OFICINA)

CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	ARCHIVERO CON 3 GAVETAS FABRICADAS EN BASE DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CAL.24 EN UNA SOLA PIEZA PRE - PERFORADO PARA RECEPCIÓN DE SEPARADOR FONDO DEL CAJÓN, SOPORTE DE PESO DE 25KG CADA GAVETA, ALTURA 75CM, ANCHO 52CM Y PROFUNDIDAD 0.61CM, ESTRUCTURA, COSTADOS, TAPA Y ZOCLO FABRICADOS A BASE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CAL. 22 CON REFUERZO TROQUELADO, PORTA ETIQUETAS, REPARADORES COLD ROLLED DE 3/16" DE DIÁMETRO CON DIMENSIONES DE 40 X 11.50CM, CERRADURA CON MECANISMO DE ACCIONAMIENTO A 90° ACABADO CROMADO, PINTURA ESMALTE ALQUIDÁLICO HORNEADO A 140°C DE TEMPERATURA COLOR ARENA.	\$2,910.00	\$29,100.00
10	DESPACHADOR DE AGUA FRÍO/CALIENTE, MODELO DE PISO, LLAVE DE AGUA FRÍA, LLAVE DE AGUA CALIENTE, LUCES INDICADORAS DE FUNCIONAMIENTO, BOTÓN DE SEGURIDAD DE AGUA CALIENTE, TERMOSTATO FIJO, RECEPTOR DE AGUA REMOVIBLE	\$3,120.00	\$31,200.00
10	ARCHIVERO CON 2 GAVETAS CON CERRADURA AL FRENTE, ARCHIVO DE DOCUMENTOS TAMAÑO CARTA Y OFICIO, FABRICADO EN MELAMINA TERMOFUSIONADA DE 19MM DE ESPESOR, CANTOS CHAPEADOS CON CHAPA DE PVC DE 1MM DE ESPESOR, GAVETAS EN MELAMINA DE ACERO CAL. 24 TERMINADOS EN PINUTRA EPÓXICA TEXTURIZADA, BASE PORTA FOLDERS DE VARILLA PULIDA DE 1/4", REGATONES NIVELADORES PARA AJUSTE DE ALTURA, JALADERAS METÁLICAS, CERRADURA AL FRENTE CON 2 LLAVES	\$2,845.00	\$28,450.00
30	SILLA DE VISITA, RESPALDO ELABORADO CON TUBO CAL. 16, CUERPO ELABORADO CON TUBO CAL. 18, RESPALDO CON ESPUMA ERGONÓMICA CON DENSIDAD 17/30, ASIENTO CON ESPUMA ERGONÓMICA CON DENSIDAD 20/45, BASE FIJA EN 4 PUNTAS, SOPORTA HASTA 150KG	\$490.00	\$14,700.00
30	SILLA SEMI EJECUTIVA CON RESPALDO EN MESH CON MARCO DE NYLON, MECANISMO CON AJUSTE DE ALTURA, INCLINACIÓN DE RESPALDO Y AJUSTE DE TENSIÓN, ASIENTO ACOJINADO EN ESPUMA CON DENSIDAD DE 28KG/M, BASE GIRATORIA DE 360°, RODAJAS DE NYLON	\$1,479.00	\$44,370.00
TOTAL			\$147,820.00

4. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna

controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad de **\$421,776.00 M.N (Cuatrocientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional 000/100)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Pagadas por cada dependencia según le compete, quedando de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO CON I.V.A.
1	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Dirección de Planeación y Evaluación	\$52,995.00 M.N.
2	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado Tesorería Municipal	\$220,961.00 M.N.
3	Adquisición de Mobiliario para oficina solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales	\$147,820.00M.N.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, contra entrega de los bienes y previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago; debiendo cubrir cada dependencia el monto respectivo a su mobiliario adquirido, mediante transferencia electrónica o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "ELPROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será

responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Es decir por la cantidad de **\$36,360.00 M.N (Treinta y Seis Mil Trecientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Es decir por la cantidad de **\$36,360.00 M.N (Treinta y Seis Mil Trecientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **27 de Noviembre de 2015 al 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTEs** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTEs** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTEs** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTEs** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

LIC. HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

"EL PROVEEDOR":

C. ROSANA GALLEGOS SARABIA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios

y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

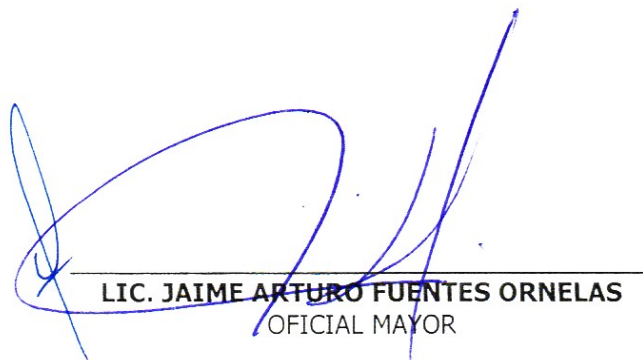
VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

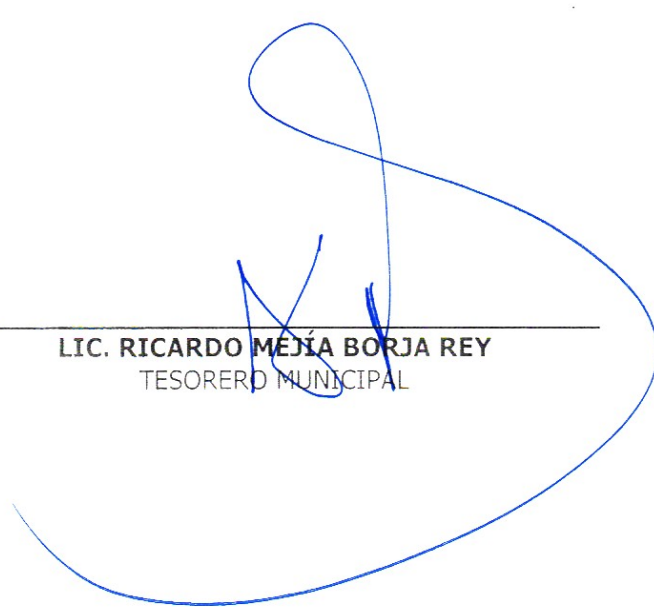
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

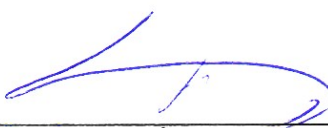
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

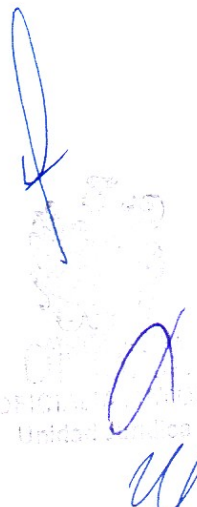


LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. ROSANA GALLEGOS SARABIA
POR SUS PROPIOS DERECHOS



OFICIAL
Unidad Ejecutiva